



Autoridad Nacional del Agua  
Autoridad Administrativa del Agua  
Cañete - Fortaleza

"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"  
"Año de la Diversificación Productiva y del Fortalecimiento de la Educación"

C.U.T. N° 160553-2014

# Resolución Directoral

N° 978 -2015-ANA-AAA-CAÑETE -FORTALEZA

Huaral, 07 JUL 2015

## VISTO:

El expediente administrativo ingresado con Reg. CUT N° 160553 de fecha 22 de Diciembre del 2014, presentado por el Ing. Cesar Alfredo Caipo Trujillo, conteniendo el informe del estudio "Demarcación de Faja Marginal de un tramo (4.00 Km) del río Chancay – Huaral en ambas márgenes, tramo ubicado entre la bocatoma Monte Chico hasta la bocatoma Boza Alta Huaral", y;

## CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 74° de la Ley de Recursos Hídricos 29338, señala que en los terrenos aledaños a los cauces naturales o artificiales, se mantiene una faja marginal de terreno necesario para la protección, el uso primario de agua, el libre tránsito, la pesca, caminos de vigilancia u otros servicios. El Reglamento determina su extensión;

Que, el artículo 113° del Reglamento de la Ley 29338 determina que las fajas marginales son bienes de dominio público hidráulico. Están conformadas por las áreas inmediatas superiores a las riberas de las fuentes de agua, naturales o artificiales. Las dimensiones en una o ambas márgenes de un cuerpo de agua son fijadas por la Autoridad Administrativa del Agua, de acuerdo con los criterios establecidos en el Reglamento, respetando los usos y costumbres establecidos;

Que, el Artículo 114°, del Reglamento de la Ley 29338, Señala que la delimitación de faja marginal se realiza de acuerdo a los siguientes criterios: a.- La magnitud e importancia de las estructuras hidráulicas de las presas, reservorios, embalses, canales de derivación entre otros; b.- El espacio necesario para la construcción, conservación y protección de las defensas ribereñas y de los cauces; c.- El espacio necesario para los usos públicos que se requieran; y d.- La máxima crecida o avenida de los ríos, lagos, lagunas y otras fuentes naturales de agua. No se consideran las máximas crecidas registradas por causas de eventos excepcionales;

Que, mediante Resolución Jefatural N° 300-2011-ANA de fecha 23 de Mayo de 2011, se aprobó el Reglamento para la Delimitación y Mantenimiento de Fajas Marginales en Cursos Fluviales y Cuerpos de Agua Naturales y Artificiales; cuyo numeral 7.4 del artículo 7° establece los criterios para el dimensionamiento de la faja marginal en los canales, drenes, estructuras de captación y otros determinando lo siguiente: a) En el caso de canales artificiales, la faja marginal corresponde al ancho establecido en los planos constructivos del proyecto, específicamente al ancho de los caminos de operación y mantenimiento del canal. b) En las obras que no se hayan establecido los anchos de la faja marginal en el diseño de los canales, drenes, estructuras de captación y otros, se definirán en función a las actividades necesarias para la operación y mantenimiento;

Que, mediante el Plan Operativo Institucional 2014, aprobado con Resolución Jefatural N° 563-2013-ANA, se considera en la meta 134 la Tarea N° 5 "Demarcación de la Faja Marginal Ámbito de la Autoridad Administrativa del Agua Cañete Fortaleza"





Autoridad Nacional del Agua  
Autoridad Administrativa del Agua  
Cañete - Fortaleza

*"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"*  
*"Año de la Diversificación Productiva y del Fortalecimiento de la Educación"*

Que, mediante Informe de Opinión N° 160-2014-ANA-AAA.CF-SDCPRH, de fecha 23 de Diciembre del 2014, la Sub Dirección de Conservación y Planeamiento de los Recursos Hídricos de la Autoridad Administrativa del Agua Cañete Fortaleza, manifiesta que de acuerdo a los términos de referencia, el producto del contratado es la presentación del informe del estudio "Demarcación de Faja Marginal de un tramo (4.00 Km) del río Chancay – Huaral en ambas márgenes, tramo ubicado entre la bocatoma Monte Chico hasta la bocatoma Boza Alta Huaral"; que con fecha 22 de diciembre del 2014 el Ing. Cesar Alfredo Caipo Trujillo, ha presentado a la Autoridad Administrativa del Agua Cañete Fortaleza, el informe del estudio Demarcación de Faja Marginal, el cual consta de 95 folios en un (01) tomo que contiene el texto y los anexos correspondientes; y concluye indicando que el informe se encuentra completo y conforme, recomendando el pago correspondiente solicitado por el profesional, según sus términos de referencia;

Que, mediante Informe Técnico N° 008-2015-ANA-AAA.CF-SDCPRH/CJPV, de fecha 05 de Marzo del 2015, la Sub Dirección de Conservación y Planeamiento de Recursos Hídricos de la Autoridad Administrativa del Agua Cañete Fortaleza, concluye que el estudio "Demarcación de Faja Marginal de un tramo (4.00 Km) del río Chancay – Huaral en ambas márgenes, tramo ubicado entre la bocatoma Monte Chico hasta la bocatoma Boza Alta Huaral", se encuentra desarrollado de conformidad al contenido del Estudio de delimitación de Faja Marginal (Anexo I) del Reglamento para la Delimitación y Mantenimiento de Fajas Marginales en Cursos Fluviales y Cuerpos de Agua Naturales y Artificiales, aprobado mediante Resolución Jefatural N° 300-2011-ANA; que es de la opinión que se debe aprobar el Estudio "Demarcación de Faja Marginal de un tramo (4.00 Km) del río Chancay – Huaral en ambas márgenes, tramo ubicado entre la bocatoma Monte Chico hasta la bocatoma Boza Alta Huaral"; y recomienda derivar a la Unidad de Asesoría Jurídica, con la finalidad de que proceda a proyectar la Resolución Directoral correspondiente, asimismo recomienda que los puntos Geodésicos establecidos en el presente estudio formen parte de la base de datos de la Autoridad Nacional del Agua en este Valle;

Que, analizado el expediente administrativo registrado con CUT N° 160553 -2014 mediante el cual el Ing. Cesar Alfredo Caipo Trujillo ha presentado a la Autoridad Administrativa del Agua Cañete Fortaleza, el informe del estudio Demarcación de Faja Marginal, el cual consta de 95 folios en un (01) tomo que contiene el texto y los anexos correspondientes; Que en el referido informe se han desarrollado los temas como parámetros para la determinación de límites de afectación Hidrológicos, Hidráulicos, Medio Ambientales, así como también aspectos geográficos y fisiográficos del tramo, dando como resultado la señalización de la Faja Marginal del tramo en estudio presentando los anexos (Mapas, Perfiles de Flujo, Perfiles de velocidad, Numero de FROUDE, Características Hidráulicas y Secciones Transversales) establecer la delimitación en las coordenadas de Inicio 259 531 Este y 8 720 716 Norte – Final 260 911 Este y 8 723 340 Norte; la faja marginal estará delimitada por un total de 51 hitos georreferenciadas en coordenadas UTM WGS 84 de los cuales 24 hitos corresponden a la margen Derecha y 27 hitos a la margen Izquierda; que el estudio mencionado se encuentra desarrollado de conformidad al contenido del Estudio de Delimitación de Faja Marginal (Anexo I) del Reglamento para la Delimitación y Mantenimiento de Fajas Marginales en Cursos Fluviales y Cuerpos de Agua Naturales y Artificiales, aprobado mediante Resolución Jefatural N° 300-2011-ANA, por lo que es procedente aprobar el Estudio "Demarcación de Faja Marginal de un tramo (4.00 Km) del río Chancay – Huaral en ambas márgenes, tramo ubicado entre la bocatoma Monte Chico hasta la bocatoma Boza Alta Huaral";

Que, estando a lo opinado por la Unidad de Asesoría Jurídica según Informe Legal N° 00112-2015-ANA-AAA.CF/PAPM de fecha 25 de Marzo del 2015, con el visto de la Sub - Dirección de Conservación y Planeamiento de los Recursos Hídricos y en aplicación a lo dispuesto en el inciso r) del artículo 38° del Reglamento de Organización y Funciones, aprobado por Decreto Supremo N° 006-2010-AG;





**Autoridad Nacional del Agua**  
 Autoridad Administrativa del Agua  
 Cañete - Fortaleza

"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"  
 "Año de la Diversificación Productiva y del Fortalecimiento de la Educación"

**Anexo N° 2**

RELACIÓN DE HITOS GEOREFERENCIADOS PARA LA SEÑALIZACIÓN DE LA FAJA MARGINAL				
Progresiva del tramo del curso fluvial	Codigo del Hito	MARGEN IZQUIERDA		
		Este	Norte	Cota
7+750	H1	259,405	8,720,592	121.545
7+860	H2	259,506	8,720,699	122.500
7+985	H3	259,599	8,720,784	126.499
8+160	H4	259,710	8,720,904	128.860
8+285	H5	259,823	8,720,982	131.547
8+410	H6	259,922	8,721,060	132.480
8+535	H7	259,989	8,721,157	133.840
8+560	H8	260,039	8,721,166	134.158
8+685	H9	260,119	8,721,268	134.520
8+735	H10	260,112	8,721,320	135.741
8+835	H11	260,151	8,721,420	137.198
8+860	H12	260,157	8,721,463	136.997
9+035	H13	260,221	8,721,602	140.688
9+235	H14	260,324	8,721,770	143.758
9+410	H15	260,438	8,721,921	143.890
9+560	H16	260,539	8,722,051	147.940
9+635	H17	260,546	8,722,115	149.489
9+760	H18	260,594	8,722,241	148.990
9+860	H19	260,617	8,722,330	152.808
9+885	H20	260,634	8,722,366	153.889
9+960	H21	260,652	8,722,422	154.585
10+010	H22	260,691	8,722,482	155.820
10+185	H23	260,744	8,722,634	156.100
10+360	H24	260,801	8,722,800	158.660
10+635	H25	260,894	8,723,066	161.910
10+835	H26	260,957	8,723,263	167.322
10+960	H27	260,990	8,723,385	168.858





**Autoridad Nacional del Agua**  
Autoridad Administrativa del Agua  
Cañete - Fortaleza

"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"  
"Año de la Diversificación Productiva y del Fortalecimiento de la Educación"

### Anexo N° 1

RELACIÓN DE HITOS GEOREFERENCIADOS PARA LA SEÑALIZACIÓN DE LA FAJA MARGINAL				
Progresiva del tramo del curso fluvial	Código del Hito	MARGEN DERECHA		
		Este	Norte	Cota
7+750	H1	259,350	8,720,608	122.912
7+810	H2	259,406	8,720,691	121.470
7+885	H3	259,460	8,720,756	124.220
7+960	H4	259,511	8,720,813	123.720
8+010	H5	259,554	8,720,854	125.010
8+110	H6	259,633	8,720,906	128.069
8+235	H7	259,713	8,720,993	131.216
8+335	H8	259,769	8,721,057	131.803
8+510	H9	259,875	8,721,194	133.383
8+660	H10	259,940	8,721,312	133.440
8+935	H11	260,059	8,721,554	138.547
9+360	H12	260,310	8,721,912	143.880
9+510	H13	260,366	8,722,042	145.460
9+985	H14	260,417	8,722,114	147.018
9+660	H15	260,433	8,722,178	148.023
9+710	H16	260,433	8,722,230	148.090
9+785	H17	260,453	8,722,302	150.560
9+985	H18	260,520	8,722,488	153.350
10+160	H19	260,579	8,722,649	155.100
10+285	H20	260,612	8,722,766	159.810
10+560	H21	260,720	8,723,031	163.959
10+710	H22	260,743	8,723,164	163.840
10+935	H23	260,787	8,723,375	166.630
11+010	H24	260,833	8,723,474	168.940





**Autoridad Nacional del Agua**  
 Autoridad Administrativa del Agua  
 Cañete - Fortaleza

"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"  
 "Año de la Diversificación Productiva y del Fortalecimiento de la Educación"

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.-** Aprobar el Estudio "Demarcación de Faja Marginal de un tramo (4.00 Km) del río Chancay – Huaral en ambos márgenes, tramo ubicado entre la bocatoma Monte Chico hasta la bocatoma Boza Alta Huaral", conforme a los anexos N° 1 y 2 que se adjuntan a la presente Resolución y de acuerdo al siguiente detalle:

Río	Sector	Inicio		Final		Tramo (km)
		Este	Norte	Este	Norte	
Chancay Huaral	Bocatoma Monte Chico (Puente Huaral) – Bocatoma Boza Alta	259 531	8 720 716	260 911	8 723 340	4.00

**ARTÍCULO 2°.-** Disponer que los puntos Geodésicos establecidos en el presente estudio, formen parte de la base de datos de la Autoridad Nacional del Agua en este Valle, los cuales se detallan a continuación:

RED GEODESICA CHANCAY - HUARAL			
Punto de Control	Este	Norte	Cota
GPS - 12	259733	8721029	108.21
GPS - 14	260984	8723380	144.7804

**ARTÍCULO 3°.-** Notificar la presente Resolución Directoral a la Asociación Junta de Usuarios de Agua del Distrito de riego Chancay Huaral, a la Municipalidad Distrital de Huaral, la Municipalidad Distrital de Aucallama, Gobierno Regional de Lima, Organismo de Formalización de la Propiedad Informal – COFOPRI, Oficina Registral de Lima y Callao, Instituto Nacional de Defensa Civil, Superintendencia de Bienes Nacionales y remitir copia a la ALA Chancay Huaral, con la finalidad de realizar las acciones pertinentes para su conocimiento en el desarrollo del ámbito y su preservación como dominio público hidráulico de la Faja Marginal en el tramo delimitado, conforme a Ley.

**REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE,**

C.c.  
 Archivo



AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA  
 AUTORIDAD ADMINISTRATIVA DEL AGUA  
 CAÑETE - FORTALEZA

ING. JULIO ANTONIO CASTILLO CORREA  
 Director